

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**EVALUACIÓN INTEGRAL
DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL
A JUNIO DE 2014**

BOGOTÁ D.C., 27 DE JUNIO DE 2014



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTES.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	3
6. METODOLOGÍA	4
6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO.....	4
6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL	5
6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	5
7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	6
7.1. CUMPLIMIENTO FUNCIÓN LEGAL – PROPUESTA DE LINEAMIENTOS.....	6
7.2. REVISIÓN FUNCIONES DECRETO 381 DE 2012	8
7.3. ACTIVIDAD “VALORACIÓN DE RESERVAS MINERAS”	12
7.3.1. Documentación de la Actividad	12
7.3.2. Propuesta Documentación de la Actividad	14
7.4. COMPARACIÓN PLANTA FORMAL & FUNCIONAL.....	17
7.5. ANÁLISIS CARGO DIRECTOR TÉCNICO	21
8. FIRMAS.....	22



EVALUACIÓN INTEGRAL A LA DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL

1. OBJETIVOS

El objetivo de la evaluación, consistió en determinar la gestión de la Dirección de Minería Empresarial, relacionado con el cumplimiento de las funciones legales establecidas.

2. ALCANCE

Establecer la gestión de la Dirección de Minería Empresarial, frente a la normatividad que regula el tema, a junio de 2014.

3. CLIENTES

Los clientes de la evaluación son el Ministro, el Viceministro de Minas, el Director Técnico de Minería Empresarial, la Secretaría General y la Subdirección de Talento Humano.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Gladys Yolanda Ramos Quintero, Profesional Especializado con Asignación de Funciones de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la evaluación, y Armando Calderón Salom, Auditor Interno, quien realizó la evaluación.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI¹

¹ Adoptado mediante Decreto 943 de 2014.



- Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009².
- Decreto 1537 de 2001
- Decreto 381 de 2012, Estructura del Ministerio de Minas y Energía.
- Decreto 19 de 2012³
- Decreto 1617 de 2013
- Resolución 90079 del 13 de febrero de 2013

6. METODOLOGÍA

La evaluación se realizó mediante mesas de trabajo, entrevistas, solicitud de información, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial.

² Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009.

³ Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.



Presenta *Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados⁴, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

⁴ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.



7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

7.1. CUMPLIMIENTO FUNCIÓN LEGAL – PROPUESTA DE LINEAMIENTOS

Criterio Normativo: El numeral 1 del artículo 12 del Decreto 381 de 2012, establece que una de las funciones de la Dirección de Minería Empresarial, es “*Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional sobre el aprovechamiento de los recursos mineros en relación con el desarrollo empresarial minero*”.

Riesgo Identificado: Que no se elaboren y propongan lineamientos que apoyen la política nacional sobre el aprovechamiento de los recursos mineros.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Pregunta a la Dirección de Minería Empresarial⁵: Cuáles son los “Lineamientos” propuestos por la Dirección de Minería Empresarial al Viceministro de Minas, entre febrero de 2012 y mayo de 2014, que apoyan la formulación y desarrollo de la política nacional sobre el aprovechamiento de los recursos mineros, en relación con el desarrollo empresarial minero. Indicar cuáles de estos lineamientos propuestos, han sido adoptados por la entidad y mediante qué acto administrativo.

La Dirección de Minería Empresarial, mediante comunicación 2014034471 del 30 de mayo de 2014, manifestó lo siguiente: “*Esta Dirección trabajó a través del grupo de política el documento “Lineamientos de Buenas Prácticas Minera”, el cual se fundamenta en cuatro ejes temáticos o pilares que son: responsabilidad social empresarial, transparencia en el sector minero, sustentabilidad ambiental y seguridad y salud en el trabajo.*”

Estos Lineamientos fueron puestos a consideración de la Viceministra de Minas Dra. Natalia Jaramillo, así como de la Directora General de la UPME y la Presidenta de la Agencia Nacional de Minería, Dra. María Constanza García y posteriormente nuevamente fue puesto a consideración del Viceministro César Díaz, mediante memorando N° 2014024073 15-04-2014.

Estos lineamientos como tal no han sido adoptados formalmente por este Ministerio, sin embargo esta Dirección se encuentra trabajando en el eje de sustentabilidad ambiental mediante la formulación de la Política de Cierre de Minas, para lo cual se conformó un grupo interinstitucional del cual hacen parte la Unidad de Planeación Minero Energético,

⁵ Mediante Comunicación 2014032632 23-May-2014.



la Agencia Nacional de Minería, y la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales de este Ministerio.

En cuanto a las acciones propuestas sobre el buen uso del cianuro, esta Dirección en la ejecución del proyecto de inversión "Contratar el diseño e implementación de una estrategia que permita divulgar información de interés de la industria minera, para así facilitar la interrelación entre los sectores públicos, privados y sociales permitiendo la entrada en operación de los proyectos mineros y el desarrollo de los existentes", a través del concurso de méritos abierto CM-01-2014, consideró entre sus productos la capacitación de mineros en el buen uso del cianuro. De igual forma consideró el mejoramiento de la imagen y percepción de la industria minera para facilitar la puesta en marcha de los proyectos mineros en el territorio nacional, lo cual corresponde a uno de las acciones propuestas en el tema de responsabilidad social.

En cuanto al lineamiento de transparencia en el sector minero, se viene trabajando la acción de EITI a través del despacho del Viceministro de Minas.

Respecto del tema de responsabilidad social, el mismo se viene trabajando de manera conjunta con la Agencia Nacional de Minería, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio y el ANSPE, con el fin de coordinar las diferentes acciones sobre el tema".

Verificación: El Asesor con Asignación de Funciones de la Dirección de Minería Empresarial, mediante comunicación 2014024073 del 15 de abril de 2014, remitió al Viceministro de Minas, el documento "Lineamientos de Políticas de Buenas Prácticas Minera", para su aprobación y posteriormente darlas a conocer a las entidades y dependencias competentes.

Dicho documento de *Lineamientos* incorpora la variable ambiental, la transparencia y la seguridad en las actividades mineras, como parte de la responsabilidad social empresarial que le cabe al sector minero en las labores de exploración y explotación de los recursos mineros.

Observación: La Dirección de Minería Empresarial elaboró los lineamientos que apoyan la formulación y desarrollo de la política nacional, sobre el aprovechamiento de los recursos mineros en relación con el desarrollo empresarial minero, documento que fue propuesto al Viceministro de Minas para su aprobación y posteriormente darlas a conocer a las entidades y dependencias competentes, el 15 de abril de 2014, dando cumplimiento a la función establecida en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto 381 de 2012.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de "que no se elaboren y propongan lineamientos que apoyen la política nacional sobre el aprovechamiento de los recursos



mineros”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
PROPUESTA DE LINEAMIENTOS	SI	BAJO	SI

Oportunidad de Mejoramiento: El Viceministro de Minas, debe continuar con las gestiones tendientes a revisar, analizar y aprobar el documento “Lineamientos de Buenas Prácticas Minera”, presentado por la Dirección de Minería Empresarial el 15 de abril de 2014, teniendo en cuenta que los lineamientos aportan al desarrollo de la política nacional sobre el aprovechamiento de los recursos mineros, en relación con el desarrollo empresarial minero”.

7.2. REVISIÓN FUNCIONES DECRETO 381 DE 2012

Criterio Normativo: El artículo 12 del Decreto 381 de 2012, establece dieciséis (16) funciones a la Dirección de Minería Empresarial, así:

1. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional sobre el aprovechamiento de los recursos mineros en relación con el desarrollo empresarial minero.
2. Proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Minero en el componente de minería empresarial.
3. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de la minería empresarial, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.
4. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales y evaluar los resultados.
5. Proyectar los reglamentos técnicos sobre la exploración, explotación, beneficio, transformación y transporte de minerales en relación con la minería empresarial.
6. Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la minería empresarial.
7. Coordinar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de la minería empresarial.
8. Coordinar acciones con las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, requeridas por el sector de la minería empresarial en cuanto a la logística e infraestructura de transporte de minerales y capacidad portuaria.
9. Asesorar al Ministro y al Viceministro de Minas en la formulación y desarrollo de la política de promoción asociada al desarrollo de la minería empresarial.
10. Formular, ejecutar y evaluar los proyectos de inversión necesarios para implementar la política correspondiente al crecimiento del subsector minero empresarial.



11. Elaborar y proponer insumos para la formulación y desarrollo de una política con el sector Defensa, para garantizar seguridad en las áreas de los proyectos mineros que adelanta el sector empresarial.
12. Diseñar y proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades relacionadas con la minería empresarial, así como su seguimiento.
13. Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de políticas sobre seguridad e higiene minera asociada a los desarrollos mineros empresariales.
14. Implementar programas y acciones para que la minería empresarial apoye el desarrollo de la formalización minera.
15. Delimitar y proponer la declaratoria de Zonas de Seguridad Nacional con base en lo establecido en el Código de Minas.
16. Las demás que se le asignen.

Pregunta a la Dirección de Minería Empresarial⁶: En relación con las funciones establecidas a la Dirección de Minería empresarial, en el artículo 12 del Decreto 381 de 2012: Cuáles no ejecuta y deben ser retiradas; Cuáles deben ser ajustadas; y Cuáles otras ejecuta y deben ser incluidas.

La Dirección de Minería Empresarial, mediante comunicación 2014034471 del 30 de mayo de 2014, manifestó lo siguiente:

CUÁLES NO EJECUTA Y DEBEN SER RETIRADAS

“Dentro de las funciones asignadas esta dependencia no ejecuta el numeral 13 que consiste en: Implementar programas y acciones para la minería empresarial apoye el desarrollo de la formalización minera”

CUÁLES DEBEN SER AJUSTADAS

“De acuerdo al radicado 2014033660 de 28-05-2014, se solicitó a la Secretaria General modificar el artículo 12 del Decreto 381 de 2012, como se muestra a continuación

Nº	Función Actual	Función Propuesta	Observación
1	Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional sobre el aprovechamiento de los recursos mineros en	Elaborar y proponer al viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de las políticas empresariales mineras.	Modificación Redacción

⁶ Mediante Comunicación 2014032632 23-May-2014.



Nº	Función Actual	Función Propuesta	Observación
	relación con el desarrollo empresarial minero.		
2	Proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Minero en el componente de minería empresarial.	Proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Minero en el componente de minería empresarial.	Modificación Redacción
3	Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de la minería empresarial, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.	Proponer al Viceministro de Minas planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de la minería empresarial, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional.	Modificación Redacción
4	Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales y evaluar los resultados.	Hacer seguimiento a los indicadores sectoriales y analizar los resultados.	Modificación Redacción
5	Proyectar los reglamentos técnicos sobre la exploración, explotación, beneficio, transformación y transporte de minerales en relación con la minería empresarial.	Proyectar los reglamentos técnicos sobre la exploración, explotación, beneficio, transformación y transporte de minerales, en relación con la minería empresarial, cuando sea requerido.	Modificación Redacción
6	Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la minería empresarial.		Fusiono el numeral 6 y 7
7	Coordinar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de la minería empresarial.	Identificar y gestionar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales las acciones para el mejoramiento y desarrollo de los proyectos asociados a la Minería Empresarial.	Modificación Redacción
8	Asesorar al Ministro y al Viceministro de Minas en la formulación y desarrollo de la política de promoción asociada al desarrollo de la		Se eliminó, se encuentra contenida en el numeral 1



Nº	Función Actual	Función Propuesta	Observación
	minería empresarial.		
9	Formular, ejecutar y evaluar los proyectos de inversión necesarios para implementar la política correspondiente al crecimiento del subsector minero empresarial.	Formular, ejecutar y evaluar los proyectos de inversión necesarios para implementar las políticas asociadas al desarrollo de la minería empresarial.	Modificación Redacción
10	Elaborar y proponer insumos para la formulación y desarrollo de una política con el sector Defensa, para garantizar seguridad en las áreas de los proyectos mineros que adelanta el sector empresarial.	Proponer insumos para la formulación y desarrollo de una estrategia con el sector Defensa, para brindar seguridad en las áreas de los proyectos mineros que adelanta el sector empresarial.	Modificación Redacción
11	Diseñar y proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades relacionadas con la minería empresarial, así como su seguimiento.	Proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades relacionadas con la minería empresarial, así como su seguimiento.	Modificación Redacción
12	Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de políticas sobre seguridad e higiene minera asociada a los desarrollos mineros empresariales.		Se eliminó, se encuentra contenida en el numeral 1
13	Implementar programas y acciones para que la minería empresarial apoye el desarrollo de la formalización minera.		Se eliminó, no corresponde a las funciones de la Dirección
14	Delimitar y proponer la declaratoria de Zonas de Seguridad Nacional con base en lo establecido en el Código de Minas.	Delimitar y proponer la declaratoria de Zonas de Seguridad Nacional con base en lo establecido en el Código de Minas.	Modificación Redacción
15	Realizar Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de	Realizar seguimiento a las funciones de Fiscalización de la exploración y explotación de los	Modificación Redacción



Nº	Función Actual	Función Propuesta	Observación
	los procesos de fiscalización a los títulos mineros y conocimiento geológico del subsuelo, siempre y cuando éstas no se encuentren delegadas en otras entidades. (Artículo 4 del Decreto 1617 del 30 de julio de 2013)	recursos minerales y de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano, siempre y cuando estén delegadas en otras entidades.	

CUÁLES OTRAS EJECUTAN Y DEBEN SER INCLUIDAS

Hacer seguimiento a la Agencia Nacional de Minería en la función de consolidar la información necesaria para aplicar la metodología establecida en la Resolución 90079 de 2013 para realizar el cálculo de valoración de reservas mineras en Colombia. Como también, la evaluación de la misma y remisión al área contable del Ministerio.

Observación: Algunas de las funciones asignadas a la Dirección de Minería Empresarial, establecidas en artículo 12 del Decreto 381 de 2012 y artículo 4 del Decreto 1617 de 2013, deben ser ajustadas, modificadas, fusionadas o suprimidas, así mismo, incluir otra que no se encuentra descrita en la normatividad vigente y que efectivamente desarrolla, lo anterior de conformidad con el análisis realizado por la Dirección de Minería Empresarial.

Oportunidad de Mejoramiento: El Ministro de Minas y Energía y el Viceministro de Minas, deben considerar el análisis efectuado por la Dirección de Minería Empresarial a las funciones asignadas en artículo 12 del Decreto 381 de 2012 y artículo 4 del Decreto 1617 de 2013, toda vez que algunas deben ser ajustadas, modificadas, fusionadas o suprimidas, e incluir otra que no se encuentra descrita en la normatividad vigente y que efectivamente desarrolla, de manera que sus actuaciones se encuentren debidamente descritas en el norma.

7.3. DOCUMENTACIÓN ACTIVIDAD “VALORACIÓN DE RESERVAS MINERAS”

7.3.1. Documentación de la Actividad

Criterio Normativo: El artículo 2, Manual de Procedimientos, del Decreto 1537 de 2001, establece que “*Como instrumento que garantice el cumplimiento del control Interno en las organizaciones públicas, estas elaborarán adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se **documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación los procesos institucionales***”. (Resaltado fuera de texto)



El numeral 1.2.2 *Modelo de Operación por Procesos*, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014⁷, establece lo siguiente respecto del Procedimiento:

*“La importancia del Modelo de Operación por Procesos se puede identificar en normas como el Decreto 1537 de 2001, en el que se establece **la obligatoriedad para las entidades de elaborar, adoptar y aplicar manuales a través de los procesos y procedimientos**. Estos instrumentos, a su vez, facilitan el cumplimiento del Control Interno en las organizaciones públicas. Así mismo, la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública NTCGP 1000, contempla como uno de los principios de la Gestión de la Calidad que “un resultado deseado se alcanza más eficientemente cuando las actividades y los recursos relacionados se gestionan como un proceso”.* (Resaltado fuera de texto)

*“La forma en la que se realizan los procesos se puede evidenciar a través de **procedimientos**, entendidos estos como el **conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso**, controlando las acciones que requiere la operación de la entidad pública. Establece los **métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidades y autoridad en la ejecución de las actividades**”.* (Resaltado fuera de texto)

En atención al literal B) del numeral 4.2.2 *Manual de la Calidad*, de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009⁸, la entidad debe establecer y mantener un Manual de la Calidad que incluya **“los procedimientos documentados establecidos para el Sistema de Gestión de la Calidad o referencia a los mismos”**, así mismo, el literal b) del numeral 7.1 *Planificación de la Realización del Producto o Prestación del Servicio*, establece que la entidad debe determinar cuando sea apropiado **“la necesidad de establecer procesos y documentos y de proporcionar recursos específicos para el producto y/o servicio”**. (Resaltado fuera de texto)

Riesgo Identificado: Que la actividad “Valoración de Reservas Mineras” no se encuentre documentada.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Verificación: En el Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Minas y Energía, consultado el 2 de mayo de 2014, no se registra procedimiento documentado de la Actividad “Valoración de Reservas Minera”, la cual se encuentra a cargo de la Dirección de Minería Empresarial.

⁷ Decreto 943 de 2014, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

⁸ Decreto 4485 de 2009, por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.



Observación: La Actividad “*Valoración de Reservas Minera*”, a cargo de la Dirección de Minería Empresarial, no se encuentra documentada en el Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1537 de 2001, Decreto 4485 de 2009 y Decreto 943 de 2014.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*que la actividad “Valoración de Reservas Mineras” no se encuentre documentada*”, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Ineficiente** y que la gestión fue **No Efectiva**.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
DOCUMENTACIÓN ACTIVIDAD “VALORACIÓN DE RESERVAS MINERAS”	NO	ALTO	NO

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Minería Empresarial, debe proceder a documentar la Actividad “*Valoración de Reservas Mineras*” en el Sistema de Gestión de la Calidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1537 de 2001, Decreto 4485 de 2009 y Decreto 943 de 2014, de manera que se establezca la planeación de la actividad, asignación de responsables y autoridad, las tareas a desarrollar, método para realizar las tareas, controles y mecanismos de retroalimentación, que permita su cumplimiento de manera efectiva, eficiente y eficaz.

Validación: La Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico del 2 de julio de 2014, manifestó: “*No estamos de acuerdo en que se catalogue como un Riesgo Alto porque a pesar de no existir el procedimiento, la función se realizó y cumplió tal como lo establece la norma. Por tanto solicitamos se reconsidere esta calificación*”.

Anotación: La materialización del riesgo en alto, está referida al hecho de que la actividad “*Valoración de Reservas Mineras*” no se encuentre documentada, teniendo en cuenta el incumplimiento normativo de especificar, relacionar y ordenar las tareas requeridas para cumplir con dicha actividad, las cuales permiten controlar las acciones de la operación. Esta evaluación no registra la calificación de la gestión, por cuanto no está dentro del alcance de la misma.

7.3.2. Propuesta Documentación de la Actividad

De acuerdo con las conversaciones sostenidas con la Dirección de Minería Empresarial, se acordó el acompañamiento de la Oficina de Control Interno en la estructuración de un proyecto o propuesta de procedimiento documentado de la Actividad “*Valoración de Reservas Minera*”, la cual se pone a consideración de la Dirección, más no obliga a que sea este el documento definitivo que deba ser aprobado por los competentes, lo anterior, sin perjuicio de la Evaluación Independiente que le compete a la Oficina de Control Interno.



Normatividad Aplicable a la Actividad: Numeral 5 del Artículo 2 del Decreto 381 de 2012, “*Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía*”

Resolución 90079 del 13 de febrero de 2013, del Ministerio de Minas y Energía, “Por la cual se adopta la metodología para realizar la valoración de las reservas de minerales en Colombia”.

Proyecto de Función: Establecer la valoración de las reservas de los minerales que se producen en el territorio nacional.

Oportunidad de Mejoramiento: Analizar la factibilidad de modificar el Decreto 381 de 2012, de manera que incluya la función específica que realiza la Dirección de Minería Empresarial, de “Establecer la valoración de las reservas de los minerales que se producen en el territorio nacional”.

Proyecto de Procedimiento

Ciclo	Actividades	Responsable
<i>Planeación</i>	Designar el profesional responsable de ejecutar el procedimiento.	Director de Minería Empresarial
	Solicitud a la Agencia Nacional de Minería, la información del cálculo de la valoración de las reservas para cada uno de los minerales que se producen en el país.	Profesional designado y Director de Minería Empresarial
	Verificación del cumplimiento del término, establecido en el artículo 4 de la Resolución 9 0079 de 2013, Minminas.	Profesional designado y Director de Minería Empresarial
	Reiteración a la Agencia Nacional de Minería, del suministro oportuno de la información, el día hábil siguiente al vencimiento del término legal establecido.	Director de Minería Empresarial
<i>Ejecución</i>	Verificar que el cálculo de la valoración de las reservas de los minerales: <ul style="list-style-type: none"> • Se reporte en el formato establecido. • Contengan los minerales que fueron valorados en el año inmediatamente anterior. • Que el horizonte máximo de estimación no supere los 30 años. • Que el precio utilizado en la estimación, sea el 	Profesional designado



Ciclo	Actividades	Responsable
	<p>establecido por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.</p> <ul style="list-style-type: none"> Que el TES utilizado, corresponda a la última de colocación emitida por el Banco de la República, para el período de valoración. <p>De conformidad con lo requerido en la Resolución 9 0079 de 2013, Minminas, y al formato establecido.</p>	
	Establecer el porcentaje de participación de los minerales, respecto de la valoración de las reservas reportadas por la Agencia Nacional de Minería – ANM, en el formato establecido.	Profesional designado
	Elaborar proyecto de “ <i>Valoración de Reservas Mineras</i> ”, que contiene los minerales valorados, la metodología y criterios utilizados, la tabla de valoración y agotamiento, así como las observaciones respecto de las variaciones relevantes.	Profesional designado y Director de Minería Empresarial.
	Registrar en los Estados Financieros, la valoración y el agotamiento de las reservas mineras, los primeros cinco (5) días del mes de febrero.	Subdirección Administrativa y Financiera
<i>Verificación</i>	Solicitar a la Agencia Nacional de Minería – ANM, ampliación de información requerida, correcciones y ajustes necesarios, del cálculo de la valoración de las reservas	Profesional designado y Director de Minería Empresarial.
	Comparación del año de valoración de las reservas, respecto al año inmediatamente anterior, con el fin de determinar las causas de las variaciones y registrarlas en el documento que se remite a la Subdirección Administrativa y Financiera	Profesional designado.
	Revisión del proyecto de “ <i>Valoración de Reservas Mineras</i> ”.	Director de Minería Empresarial.
	Ajuste del documento de “ <i>Valoración de Reservas Mineras</i> ”, si es del caso.	Profesional designado.
	Revisión de los valores del agotamiento de las reservas mineras, necesarios para efectos del registro contable, solicitando información y ajustes, cuando lo amerite.	Subdirección Administrativa y Financiera
<i>Actuar</i>	Remitir a la Subdirección Administrativa y	Profesional designado y Director de Minería



Ciclo	Actividades	Responsable
	Financiera, la “Valoración de Reservas Mineras”, para su registro en los Estados Financieros de la entidad, el último día hábil del mes de enero de cada año.	Empresarial.
	Informar al Viceministro de Minas, el cumplimiento de la función de la Valoración de las Reservas de los Minerales producidos en el país.	Profesional designado y Director de Minería Empresarial.
	Instrucciones respecto del proceso de la Valoración de las Reservas de los Minerales producidos en el país, cuando lo amerite.	Viceministro de Minas y Director de Minería Empresarial

- Posibles Registros:
- Documento “Valoración de Reservas Mineras”.
 - Comunicaciones.
 - Registro Contable de las Reservas de Minerales.

- Posibles Anexos:
- Formato Reporte de Información Consolidada de “Valoración de Reservas Mineras”.
 - Informe “Valoración de Reservas Mineras”.

- Posibles Riesgos:
- Que la Agencia Nacional de Minería – ANM, no suministre oportunamente la información de la valoración de las reservas mineras.
 - Que la valoración de las reservas mineras, presente inconsistencias.
 - Que no se remita a la Subdirección Administrativa y Financiera, la valoración de las reservas mineras.
 - Que no se realice el registro contable de la Valoración de las Reservas de Minerales.

7.4. COMPARACIÓN PLANTA FORMAL & FUNCIONAL

Criterio Normativo: En atención al literal e) del numeral 5.1 *Compromiso de la Dirección*, de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009⁹, la Alta Dirección debe proporcionar evidencia de su compromiso con el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, así como con la mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad, mediante el aseguramiento de la **disponibilidad de recursos**.

⁹ Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009.



Así mismo, la misma norma en el literal d) del numeral 4.1 Requisitos Generales, establece que la entidad debe asegurarse de la disponibilidad de **recursos** necesarios para apoyar la operación y el seguimiento de estos procesos.

Los numerales 1 y 3 del artículo 17 del Decreto 381 de 2012¹⁰, establecen como función de la Secretaria General, entre otras, asesorar al Ministro en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de **recursos humanos**, y dirigir las actividades de **administración de personal**.

El artículo 4 del Decreto 382 de 2012¹¹, señala que el Ministro de Minas y Energía distribuirá los cargos de la Planta Global, mediante acto administrativo y **ubicará el personal** teniendo en cuenta la organización interna, **las necesidades del servicio**, los planes y programas de la entidad.

Riesgo Identificado: Que el recurso humano actual, no corresponda al acto administrativo de distribución de cargos.

Control Identificado: Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

Según la Resolución 9 0215 del 22 de marzo de 2013¹², el recurso asignado a la *Dirección de Minería Empresarial*, es de quince (15) cargos, como se muestra en el siguiente cargo:

Planta Formal¹³

Dirección de Minería Empresarial
Establecida el 22 de Marzo de 2013

Cantidad de Funcionarios		Denominación del Empleo	Código	Grado
Uno	1	Director Técnico	0100	21
Tres	3	Profesional Especializado	2028	23
Cuatro	4	Profesional Especializado	2028	21
Uno	1	Profesional Especializado	2028	19
Uno	1	Profesional Especializado	2028	17
Dos	2	Profesional Especializado	2028	15
Uno	1	Profesional Universitario	2044	11
Uno	1	Secretario Ejecutivo	4210	16
Uno	1	Auxiliar Administrativo	4044	13
Cuatro	15	Total Funcionarios		

¹⁰ Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.

¹¹ Por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía.

¹² Por la cual se distribuyen los cargos de la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía.

¹³ Planta Formal, es la establecida por la Entidad en la distribución de los cargos de la Planta Global de Personal, mediante acto administrativo.



La conformación y provisión de la Planta de Personal de la *Dirección de Minería Empresarial*, según información suministrada por la Subdirección de Talento Humano¹⁴, a 29 de mayo de 2014, es encuentra de la siguiente manera:

Planta Funcional¹⁵

Dirección de Minería Empresarial
A 29 de Mayo de 2014

Denominación del Empleo	Código	Grado	Vinculación	Nombre de Quien Ocupa el Cargo	Fecha de Provisión
1 Director Técnico	0100	21	Vacante LNR		
2 Profesional Especializado	2028	23	Encargo	González Castrillón Edna Margarita	27-Jul-2012
3 Profesional Especializado	2028	23	Encargo	Bustamante Ortega Plinio Enrique	27-Jul-2012
4 Profesional Especializado	2028	23	Encargo	Preciado Ramírez Luz Marina	17-Ene-2014
5 Profesional Especializado	2028	21	Encargo	Pérez Fernández Ligia Esperanza	27-Jul-2012
6 Profesional Especializado	2028	21	Vacante Definitiva		
7 Profesional Especializado	2028	21	Vacante Definitiva		
8 Profesional Especializado	2028	21	Provisionalidad	Manrique Galvis Juan José	6-Nov-2012
9 Profesional Especializado	2028	19	Provisionalidad	Alcalá Ramírez Juan Carlos	6-Nov-2012
10 Profesional Especializado	2028	17	Provisionalidad	Niño Caro Sandra Patricia	15-Ene-2014
11 Profesional Especializado	2028	15	Provisionalidad	Triana Mendez Yurley Andrea	14-Feb-2013
12 Profesional Especializado	2028	15	Provisionalidad	Castillo Rey Anllela Marsela	14-Feb-2014
13 Profesional Universitario	2044	11	Provisionalidad	Manrique Alfonso Jenny Milena	22-Ene-2014
14 Secretario Ejecutivo	4210	16	Provisionalidad	Guillen Corchuelo Valeria Alejandra	12-Dic-2013
15 Auxiliar Administrativo	4044	13	Provisionalidad	Fajardo María Mercedes	18-Mar-2005

Anotación: Mediante Resolución 9 0634 del 11 de junio de 2014, se asignaron las funciones del cargo de Director Técnico de la Dirección de Minería Empresarial, a la Profesional Especializada 2028-21, Ligia Esperanza Pérez Fernández.

¹⁴ Rad.2014034055 del 29 de mayo de 2014.

¹⁵ Planta Funcional, es la ubicación real de los cargos de la Planta Global de Personal, reportado por la Subdirección de Talento Humano.



Verificación: Adicionalmente a lo reportado por la Subdirección de Talento Humano, en la Dirección de Minería Empresarial se encuentran dos (2) cargos en calidad de préstamo, a 26 de junio de 2014, así:

Cargos Adicionales a la Planta Formal

Dirección de Minería Empresarial

A 26 de Junio de 2014

Denominación del Empleo	Código	Grado	Vinculación	Nombre de Quien Ocupa el Cargo	Área Organizacional a la cual Pertenece	Ubicación Actual
1 Asesor	1020	10	Provisionalidad	Perico Carvajal Pedro Enrique	Dirección de Formalización Minera	Dirección de Minería Empresarial
2 Secretario Ejecutivo	4210	16	Encargo	Rivera Acosta Álvaro Fernando	Subdirección Administrativa y Financiera	Dirección de Minería Empresarial

Observación: Se estableció que la Planta Formal¹⁶ de la *Dirección de Minería Empresarial* no es la misma Planta Funcional¹⁷, a 26 de junio de 2014, dado que cuenta con dos (2) cargos adicionales a los asignados en la Resolución 9 0215 del 22 de marzo de 2013¹⁸, es decir, que de quince (15) pasó a diecisiete (17), sin que medie acto administrativo que modifique la distribución de la Planta de Personal. Así mismo, se determinó que dos (2) cargos, Provisional Especializado 2028 – 21, no se encuentran provistos.

Lo anterior indica, que el riesgo “*que el recurso humano actual, no corresponda al acto administrativo de distribución de cargos*”, se materializó en la vigencia 2014, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Ineficiente** y que la gestión fue **No Efectiva**.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
COMPARACIÓN PLANTA FORMAL & FUNCIONAL	NO	ALTO	NO

Oportunidad de Mejoramiento: La Subdirección de Talento Humano, debe realizar los ajustes que consideren necesarios, de manera que la Planta Formal¹⁹ coincida con la Planta Funcional²⁰ de la *Dirección de Minería Empresarial*, de manera que se dé

¹⁶ Planta Formal, es la establecida por la Entidad en la distribución de los cargos de la Planta Global de Personal, mediante acto administrativo.

¹⁷ Planta Funcional, es la ubicación real de los cargos de la Planta Global de Personal, reportado por la Subdirección de Talento Humano.

¹⁸ Por la cual se distribuyen los cargos de la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía.

¹⁹ Planta Formal, es la establecida por la Entidad en la distribución de los cargos de la Planta Global de Personal, mediante acto administrativo.

²⁰ Planta Funcional, es la ubicación real de los cargos de la Planta Global de Personal, reportado por la Subdirección de Talento Humano.



estricto cumplimiento a los actos administrativos suscritos por el Ministro de Minas y Energía, en aplicación del artículo 4 del Decreto 382 de 2012.

Así mismo, la Administración debe realizar las gestiones tendientes a proveer los dos (2) cargos de Provisional Especializado 2028 – 21, que se encuentran en vacancia definitiva en la Dirección de Minería Empresarial, de manera que aporten para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Validación: La Subdirección de Talento Humano, mediante correo electrónico del 1 de julio de 2014, manifestó, con relación al Riesgo Identificado: Que el recurso humano actual, no corresponda al acto administrativo de distribución de cargos: *“Dentro del análisis realizado por la OCI se evidencia que de los 15 cargos que se encuentran en la actual distribución de empleos, los mismos 15 empleos se encuentran funcionalmente en la Dir. de Minería Empresarial, sin embargo, como bien lo manifiesta la OCI los PE Grado 21 no han podido ser provistos (Ni por Encargo, Ni por nombramiento Provisional) ya que los candidatos evaluados no cumplen con los perfiles de dichos cargos.*

En cuanto a la distribución, de los empleos, la STH desde el mes de Febrero puso a consideración de la Alta dirección la nueva resolución de distribución de empleos con los ajustes pertinentes para la “normalización” de la planta de personal, sin embargo, a la fecha el acto administrativo no ha sido suscrito”.

7.5. ANÁLISIS CARGO DIRECTOR TÉCNICO

Criterio Normativo: Mediante Decreto 381 del 16 de febrero de 2012, se modificó la estructura del Ministerio de Minas y Energía, donde se creó la Dirección de Minería Empresarial, Despacho del Viceministro de Minas, cuyas funciones se encuentran descritas en el artículo 13.

A continuación se describen los antecedentes relacionados con la asignación de funciones del cargo Director Técnico de la Dirección de Minería Empresarial:

- Mediante Resolución 18 1098 del 12 de julio de 2012, se le asignaron funciones de la Dirección de Minería Empresarial, a Javier Octavio García Granados, Asesor 1020-10, Despacho del Viceministro de Minas.
- Mediante Resolución 9 0391 del 8 de abril de 2014, se le acepta la renuncia irrevocable presentada por Javier Octavio García Granados, Asesor 1020-10, a partir del 21 de abril de 2014.



- Mediante Resolución 9 0559 del 26 de mayo de 2014, se le asignaron funciones de la Dirección de Minería Empresarial, a Pedro Enrique Perico Carvajal, Asesor 1020-10, Dirección de Formalización Minera, Despacho del Viceministro de Minas.
- Mediante comunicación 2014034050 del 29 de mayo de 2014, Pedro Enrique Perico Carvajal, Asesor 1020-10, Dirección de Formalización Minera, Despacho del Viceministro de Minas, manifestó la no aceptación de las funciones de la Dirección de Minería Empresarial.
- Mediante Resolución 9 0634 del 11 de junio de 2014, se le asignaron las funciones del cargo de Director Técnico de la Dirección de Minería Empresarial, a Ligia Esperanza Pérez Fernández, Profesional Especializado 2028-21, Dirección de Formalización Minera, Despacho del Viceministro de Minas.

Anotaciones

- Desde el 16 de febrero de 2012, al 11 de julio de 2012, no se contó con Director Técnico de la Dirección de Minería Empresarial.
- Desde el 21 de abril de 2014, al 10 de junio de 2014, no se contó con Director Técnico de la Dirección de Minería Empresarial.

Observación: Se establece que las funciones del cargo Director Técnico de la Dirección de Minería Empresarial, desde la modificación de estructura del Ministerio de Minas y Energía, Decreto 381 del 16 de febrero de 2012, han sido asignadas al Asesor 1020-10 y al Profesional Especializado 2028-21, en calidad de encargo, es decir, que no ha habido un Director Técnico en propiedad por el término de dos (2) años y cuatro (4) meses.

Oportunidad de Mejoramiento: La Administración debe analizar la conveniencia de seguir manteniendo, la figura de asignación de funciones del cargo Director Técnico de la Dirección de Minería Empresarial, por cuanto desde la modificación de estructura del Ministerio de Minas y Energía, 16 de febrero de 2012, dichas funciones han sido asignadas en calidad de encargo, es decir, que no ha habido un Director Técnico en propiedad por el término de dos (2) años y cuatro (4) meses.

8. FIRMAS

GLADYS YOLANDA RAMOS QUINTERO
Profesional Especializado con Asignación



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Evaluación Integral
DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL

de Funciones de la Oficina de Control Interno

ARMANDO CALDERÓN SALOM
Profesional Oficina de Control Interno